

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien, con esta fecha, aumentar a 365 pesetas anuales, la retribución de 200 que en la actualidad tiene asignadas, en la provincia de Toledo, el Cartero de Villanueva de la Sagra a Somenchar, el cual continuará con la obligación de recoger y entregar en Cedillo y servir a Palomeque (8 kilómetros).

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 7 de diciembre de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de Cádiz, una Estafeta en Jimena de la Frontera, a cargo de personal del Cuerpo de Correos. Cuando funcione dicha Estafeta quedará suprimida la Cartería de dicho punto con la retribución de 400 pesetas anuales.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 8 de diciembre de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien crear con esta fecha, en la provincia de Cádiz, un Peatón conductor de la correspondencia de Jimena de la Frontera a su estación de ferrocarril, para recoger al paso de los «correos y mixtos», con la retribución de 400 pesetas anuales.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 8 de diciembre de 1915.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer con esta fecha, en la provincia de San-

tander, que en Comillas se establezca una Estafeta servida por personal del Cuerpo de Correos.

Cuando funcione esta nueva oficina quedará suprimida la actual Cartería de Comillas, con la retribución de 500 pesetas anuales.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º*—Concurriendo en Alhucemas (Málaga) las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer, en virtud de las facultades que le están conferidas, que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno del otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 7 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º*—Concurriendo en Cañaverall (Cáceres) las circunstancias señaladas por la base 1.^a de la ley de 14 de junio de 1909, el Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer, en virtud de las facultades que le están conferidas, que los servicios postal y telegráfico funcionen en dicho punto con independencia uno de otro, creándose para el primero una Estafeta a cargo de personal del Cuerpo de Correos.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º*—Con el fin de evitar los retrasos que sufre la correspondencia para las primeras estaciones de la línea del Arquillo a Almería por incluirse en paquetes «ciegos», en los envíos consignados a la Estafeta ambulante de Linares a Almería, rotulados *Primeras*, procede que por la Administración del Correo Central y Estafeta de Alcance de la estación del Mediodía de esta corte se formen y expidan en lo sucesivo paquetes directos de correspondencia ordinaria para Torreblascopedro, Baeza y Begíjar y Garciez y Jimena, o sea para las tres primeras estaciones de la línea férrea de que se trata con sus tránsitos respectivos.

Los expresados paquetes directos de correspondencia se deberán incluir en los envíos de *Primeras* con destino a la indicada oficina ambulante de Linares a Almería.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.^a División. *Negociado 2.º*—Establecida con fecha 8 del actual la Estafeta ambulante de Zaragoza a Gallur y Sádaba, la correspondencia procedente de las líneas de Aragón (Madrid a Barcelona) y Cataluña (Zaragoza a Barcelona) para Sos, deberá cursarse en lo sucesivo por la citada ambulante de Zaragoza a Gallur y Sádaba y conducción de este punto a Sos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado de Correspondencia ordinaria de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 12 de enero de 1916.—*El Jefe de la División, J. MORENO.*

* *